



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 ENE. 2017

VISTO:

La Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, las notas y documentación presentada por el agente DE LA PEÑA, Ramiro Fernando.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de los trabajadores de la Institución.

Con fecha 22 de noviembre de 2016 el agente DE LA PEÑA, Ramiro Fernando solicitó por nota hacer uso de una licencia extraordinaria.

Asimismo, en fecha 06 de diciembre de 2016, el agente presento nota donde encuadra la licencia solicitada dentro del art. 35 del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo.

El art. 35 del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA establece "Los agentes tienen derecho a una licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de un año, para concurrir dentro del país o en el extranjero, a congresos, conferencias, encuentros, cursos, seminarios o becas, organizados por instituciones nacionales o extranjeras o la entidad gremial representativa de los

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

agentes de la DPCABA, con el fin de realizar estudios de especialización, de carácter científico, artístico o técnico.”

Se ha constatado que las tareas desempeñadas por el agente en cuestión pueden ser cubiertas por el momento en forma satisfactoria para el normal desenvolvimiento institucional.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Atendiendo a las razones expuestas resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del art. 35 del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, a partir del 2 de mayo de 2017 y hasta el 14 de junio de 2017.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Otórgase una licencia por estudio, sin goce de haberes, en los términos del art. 35 Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Ramiro Fernando DE LA PEÑA, legajo 1693, DNI N° 34.513.316, desde el 2 de mayo de 2017 y hasta el 14 de junio de 2017.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN N° 011717


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.